



N. J. A.

D. Jose Farraga de Garcia, Vicario de esta villa
a V. S. con el debido respeto; Expone: que teniendo
que practicar cierta obra en susa de campo en
esta Parra Jurisd. de esta Sta. villa son necesarias
q. ella convenientes maderas y quatas quastones sin lo
quales no puede de modo alguno tener efecto a quella
viendo como es de primera necesidad según todo se
acredita dela Certificacion que acompaña =

Suplicando al S. se le conceda su licencia q. la corta
dela referida madera alas inmediaciones de su casa en
Sta. Parra de la Parra, u otra otra ad q. lo encarece
gracia que espera al S., cuya vida que dio n. a
Sumilla por noche de Agosto de 1835.

Decreto: Se concede a este Interesado la licencia para el
Corte de Madera que solicita en el Paraje que
indica y donde la encuentre en este termino
fuera de los cuyo corte practicara en el
termino de quince dias. Lo decretaron
y firmaron los Sres que componen el
Ayuntamiento de esta villa de Sumilla

